

Observaciones

Convocatoria Pública No 19 de 2020 " Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la construcción de la infraestructura educativa para la facultad de ingenierías de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)"

1. **OBSERVACIÓN No.1** (Interventoría y gestión humana S.A.S)

28/12/2020

Los términos de referencia en el numeral: "...2.2.4. Condiciones de Experiencia Específica del Proponente..." se establece que:

"...Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica que evidencie lo siguiente:

1. Interventoría de la construcción y/o remodelación o ampliación de edificaciones, y/o reforzamiento estructural donde haya ejecutado, cimentación, estructura y acabados..."

Por su parte, el numeral 1.1.1. Objetivos principales, de los pliegos de condiciones dispone que:

"...El alcance de la interventoría es realizar el seguimiento de la obra, garantizando que se cumplan los términos pactados en lo técnico, **debe realizar la supervisión técnica de acuerdo con el título I de la NSR-10**, en lo financiero, administrativo, ambiental y legal y demás decretos que lo modifican..." Negrilla fuera del texto.

Lo que según el reglamento colombiano de construcción sismo resistente, NSR-10, que reglamenta la supervisión técnica de las construcciones, significa que se aborda la supervisión en toda la parte técnica, tal y como se desprende del alcance de la norma que se detalla a continuación:

- (a) Aprobación de un programa de control de calidad de la construcción de la estructura de la edificación, o de los elementos no estructurales, cuando su grado de desempeño así lo requiera. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor.
- (b) Aprobación del laboratorio, o laboratorios, que realicen los ensayos de control de calidad.
- (c) Realizar los controles exigidos por el Reglamento para los materiales estructurales empleados, y los indicados en I.2.4.
- (d) Aprobación de los procedimientos constructivos propuestos por el constructor.
- (e) Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos, cuando

estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores.

(f) Solicitar al ingeniero geotecnista las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.

(g) Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en I.2.2.1.

(h) Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra.

(i) Prevenir por escrito al constructor sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.

(j) Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.

(k) Rechazar las partes de la estructura que no cumplan con los planos y especificaciones.

(l) Ordenar los estudios necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación.

(m) En caso de no ser posible la reparación, recomendar la demolición de la estructura a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.

(n) Expedir la constancia de que habla el literal (h) de I.2.2.1.

De igual manera, el Manual de Interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira, Oficina de Planeación, Planeación y Desarrollo, de la Planta Física en el numeral 2.1 Definición de Interventoría establece que:

“...Tenemos entonces, que en esencia la **interventoría y la supervisión tiene el mismo fin**, vigilar y asegurar que el objeto del contrato o convenio se cumpla a cabalidad...” Negrilla fuera del texto.

Adicionalmente, la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, G-EFSICE-01, aclara lo siguiente:

“...• La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos...”

Así las cosas, es claro que la actividad de supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico y, por disposición de la norma NSR-10 incluye el seguimiento técnico y que el supervisor deba asumir las responsabilidades civiles, fiscales, penales y disciplinarias pertinentes; situación que garantiza que tanto la supervisión como interventoría persigan el mismo fin, como es el de asegurarle al contratante de la obra que el contratista cumpla con el objeto contractual.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita aceptar como experiencia específica la supervisión de obras civiles públicas o privadas, siempre y cuando se presenten las respectivas licencias de construcción en donde se demuestre que se cumplen con los parámetros de área construida, número de pisos y demás criterios establecidos.

R/ Se ajustará en adenda Numeral 2.2.4.1

- 1. Interventoría de la construcción y/o remodelación o ampliación de edificaciones, y/o reforzamiento estructural, y/o Supervisión de obra (edificaciones) donde haya ejecutado, cimentación, estructura y acabados.

2. OBSERVACIÓN No.2 (TOTALL SAS) 29/12/2020

2.1. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si la experiencia se debe acreditar con 2 contratos, o se puede acreditar con más de 2 contratos.

R/ El pliego establece que se debe aportar experiencia en mínimo 2 edificaciones

2.2. Solicitamos aclarar si todos los contratos deben acreditar la ejecución de cimentación, estructura y acabados, o en caso de proponente plural, es posible que el contrato que debe acreditar uno de los miembros puede ser únicamente en interventoría en construcción y/o ampliación de edificaciones sin incluir las actividades en referencia.

R/ El pliego establece que se debe aportar experiencia en mínimo 2 edificaciones, con unos determinados requisitos, en caso de que el proponente singular cumpla con los requisitos solicitados, el otro integrante del consorcio debe cumplir con lo indicado en el pliego numeral 2.2.4 “.....Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe demostrar experiencia de interventoría en construcción y/o ampliación de edificaciones.....”

3. OBSERVACIÓN No.3 (TOTALL SAS) 29/12/2020

En el numeral 2.2.4. *Condiciones de Experiencia Específica del Proponente*, del documento

pliego-invitation-no19, se indica lo siguiente:

“Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica que evidencie lo siguiente:

1. *Interventoría de la construcción y/o remodelación o ampliación de edificaciones, y/o reforzamiento estructural donde haya ejecutado, cimentación, estructura y acabados.*
2. *Las certificaciones se deben referir a edificios de cuatro pisos de altura*

mínima.

3. Al menos uno de los contratos debe certificar área mayores o iguales a 2,100 m² de área, y la otra área no menor de 1.400 m².

Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe demostrar experiencia de interventoría en construcción y/o ampliación de edificaciones y como mínimo uno de los integrantes deberá demostrar la interventoría de la construcción y/o ampliación de una edificación de mínimo cuatro (4) pisos de altura y 2,100 m² de área construida”.

- Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si todos los contratos presentados deben acreditar lo siguiente:

1.ejecución de cimentación, estructura y acabados;

R/ si todos deben acreditar lo indicado

2.edificios de cuatro pisos de altura mínima y área no menor de 1.400 m².

R/ la experiencia solicitado mínima son 2 contratos, el primero con área mínima de 2.100 m² y 4 pisos de altura y el segundo con área mínima de 1.400m² y cuatro pisos

O en caso de proponente plural, es posible que el contrato que acredite uno de los miembros sea en interventoría en Construcción y/o ampliación de edificaciones sin incluir las actividades y dimensiones en referencia.

R/ El pliego establece que se debe aportar experiencia en mínimo 2 edificaciones, con los requisitos indicados, en adenda No 1 se está permitiendo la presentación de un tercer certificado donde se demuestre experiencia en pilotes, en caso de que el proponente singular cumpla con los requisitos solicitados, el otro integrante del consorcio debe cumplir con lo indicado en el pliego numeral 2.2.4 “.....Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe demostrar experiencia de interventoría en construcción y/o ampliación de edificaciones.....”

4. OBSERVACIÓN No.4 (INCOL SA) 29/12/2020

- 4.1. En el numeral 2.2.4 Experiencia Específica del Proponente la entidad solicita: **Al menos una de las certificaciones debe incluir obras de cimentación en pilotes de diámetros entre 0.5 m y 1.2 m.** Solicitamos a la entidad tener en cuenta los demás tipos de cimentación de zapatas y de losa continua, ya que estos tipos de cimentación el de zapata se utiliza específicamente cuando el suelo es resistente y el de losa continua cuando el terreno es inestable el cual tiene que ver con el tipo de cimentación de pilotes el cual es utilizado en terrenos blandos

inestables.

R/ La obra a realizar tiene como componente crítico la ejecución de pilotes, esta es la razón para solicitar experiencia en el seguimiento y control de ejecución de cimentación profunda. en adenda No 1 se está permitiendo la presentación de un tercer certificado donde se demuestre experiencia en pilotes,

- 4.2. Igualmente solicitamos a la entidad en el numeral 3.1.5 Personal mínimo requerido para a experiencia especifica se tenga en cuenta contratos que hayan incluido los componentes de cualquier tipo de cimentación y no limitarlo
- solamente a pilotes.

R/ Para el seguimiento y control consideramos indispensable que el personal que estará directamente en obra, cuente con esta experiencia. Puesto que La obra a realizar tiene como componente crítico la ejecución de pilotes, esta es la razón para solicitar experiencia en el seguimiento y control de ejecución de cimentación profunda.

COMITÉ TÉCNICO
20 de enero de 2021